Valle Invencible

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA
Secretaria de Salud

235

COMPLEMENTO AL CONVENIO ELECTRONICO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y EL HOSPITAL ISAÍAS DUARTE CANCINO ESE DE CALI.

CONVENIO NRO. 1.220-12.19 -0752

Entre los suscritos a saber: MARIA CRISTINA LESMES DUQUE, mayor de edad y vecina de Santiago de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.294.013 expedida en Cali (Valle), quien actúa en su calidad de SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL VALLE DEL CAUCA, cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto No. 0001 del 1 de enero de 2016, habiendo tomado posesión del mismo mediante Acta No. 2016-0006 del 01 de enero 2016,ratificada en el cargo mediante decreto Nro. 1-3-0001 del 01 de enero de 2020, quien obra en nombre y representación del Departamento del Valle del Cauca, con NIT 890399029-5, facultada para celebrar este tipo de convenios según decreto No.1-3-0023 del 7 de enero de 2020 "por medio del cual se efectúan unas delegaciones en materia de contratación", quien para efectos del presente convenio se denominará EL DEPARTAMENTO DEL VALLE CAUCA-SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL y por la otra parteEL HOSPITAL ISAÍAS DUARTE CANCINO ESE DE CALI con NIT 805028530-4, Empresa Social del Estado, entidad pública dedicada a la prestación de servicios de salud, sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, articulo 195 de la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, representado legalmente por SANDRA LILIANA VELASQUEZ NARANJO identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.573.686 de Cali, en calidad de gerente nombrada mediante Decreto No 1-3-0779 del 24 de abril de 2020, debidamente posesionada mediante Acta No. 0293 del 30 de abril de 2020, quién para los efectos legales del presente convenio, se denominará EL HOSPITAL, hemos acordado suscribir el presente Convenio Interadministrativo previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Constitución Política consagra, en su artículo 49, que la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado y se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. **2)** Que la misión de la secretaría departamental de salud es dirigir el Sistema de Seguridad Social en Salud de departamento del Valle del Cauca a través de la coordinación intersectorial, la consolidación de la red de prestación de servicios de salud, de la gestión de la salud pública en el marco de los determinantes sociales, de la inspección, vigilancia y control a los actores del sistema departamental de salud, de la generación de espacios y mecanismos para la participación social, de la asesoría y asistencia técnica y del fortalecimiento de la investigación, contribuyendo de esta manera al bienestar de las comunidades que habitan en el territorio departamental. **3)** Que es competencia de la secretaría departamental de salud de conformidad con el artículo 43 de la Ley 715 de 2001, "Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los Departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia". **4)** Que, la ley 1438 de 2011 en el artículo 3 y dentro de los principios del sistema general de seguridad social en salud, establece el numeral 3.2 el de solidaridad, lo siguiente: "Es la práctica del mutuo apoyo para garantizar el acceso y sostenibilidad a los servicios de Seguridad Social en salud, entre las personas" y el

COMPLEMENTO AL CONVENIO ELECTRONICO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y EL HOSPITAL ISAÍAS DUARTE CANCINO ESE DE CALI.

CONVENIO NRO. 1.220-12.19

numeral 3.16 Complementariedad y concurrencia, lo siguiente: "Se propiciará que los actores del sistema en los distintos niveles territoriales se complementen con acciones y recursos en el logro de los fines del Sistema General de Seguridad Social en Salud".**5)** Que el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, pacto por la equidad" le apunta a mejorar el estado de salud de la población, garantizando altos estándares de calidad y satisfacción por parte de los usuarios, así como la óptima utilización de los recursos disponibles; para materializar esta triple meta, define como una de las estrategias el fortalecimiento de la rectoría y la gobernanza dentro del sistema de salud, tanto a nivel central, como en el territorio. **6)** Que para garantizar la oportunidad en los procesos de referencia y contrarreferencia de pacientes, cada ESE cuenta con servicio de transporte asistencial, actualmente los prestadores de servicios de salud de la red pública se cuentan con 153 ambulancias de transporte asistencial básico (TAB) y 21 ambulancias de transporte asistencial medicalizado (TAM). **7)** Que, durante los años 2020, 2021 y lo que va corrido de 2022, los picos de contagios por el coronavirus COVID-19 han generado aumento significativo en el número de remisiones desde las ESE de baja complejidad a prestadores de mediana y alta complejidad, que han dado cuenta que la insuficiente cantidad de ambulancias, y de la obsolescencia en muchos casos de aquellas con las cuales se cuenta actualmente. **8)** Que con el propósito de fortalecer la prestación del servicio de transporte asistencial de urgencias en el departamento y de acuerdo con las necesidades presentadas por las diferentes ESE, se determinó la cofinanciación de proyectos de adquisición de ambulancias de transporte asistencial básico (TAB). **9)** Que el Distrito de Cali, por ser la capital del departamento con alta concentración de población cuenta con una red propia conformada por cinco (5) Empresas Sociales del Estado de baja complejidad, las E.S.E. de mediana complejidad Hospital Isaías Duarte Cancino y Hospital Mario Correa Rengifo y el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" de alta complejidad y hacen parte del Área geográfica Suroccidente que agrupa a los prestadores de servicios de salud de Cali y sus municipios aledaños (Jamundí, Yumbo, Dagua, La Cumbre y Vijes). **10)** Que la E.S.E. Hospital Isaías Duarte Cancino es una institución prestadora de servicios de salud de Nivel II que presta servicios de Servicios de Hospitalización, Urgencias, Ambulatorios y de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico de Baja y Mediana complejidad. Servicios de alta complejidad como UCI o quirúrgicos. **11)** Que el Hospital Isaías Duarte Cancino – E.S.E atiende una población de aproximadamente 1.498.139 habitantes ubicados en las comunas 4,5, 6,7,8,11,12,13,14,15,16 y 21 del Distrito de Santiago de Cali; dicha población año tras año viene aumentando, dado el crecimiento poblacional de la ciudad, sumado esto la población migrante que llega a Cali, principalmente de personas provenientes del litoral pacífico, así como migrantes extranjeros. **12)** Que por otra parte, la prestación de servicios médicos y hospitalarios presenta aumento de demanda de servicios por parte de la comunidad, sobre todo para que corresponden al área de influencia de la E.S.E, tanto de servicios ambulatorios

COMPLEMENTO AL CONVENIO ELECTRONICO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y EL HOSPITAL ISAÍAS DUARTE CANCINO ESE DE CALI.

CONVENIO NRO. 1.220-12.19

como de atención de urgencias; que dada la complejidad de las patologías requieren el traslado inmediato a otras instituciones; además de los servicios de imágenes diagnósticas que no se pueden practicar en la ESE y por tanto deben realizarse los traslados a otras instituciones para la toma y regreso a la E.S.E para continuar con los tratamientos. **13)** Que actualmente la E.S.E cuenta con solo una ambulancia de transporte asistencial medicalizado; que no logra cubrir las necesidades que demanda el servicio. Esto ha ocasionado que desde las empresas administradoras de planes de beneficios se generen glosas a la facturación de servicios, argumentando entre otras causas la inoportunidad en la toma de imágenes diagnósticas y estancias prolongadas injustificadas. **14)** Que para la E.S.E contar con una ambulancia de transporte asistencial básico que cumpla con la normativa de tipología vehicular NTC 3729 y norma de habilitación de servicios de salud según resolución 3100 de 2019 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social en cuanto a dotación y medicamentos; garantiza una mejora significativa en los indicadores de oportunidad en el servicio de traslado; que además permitirá aumento en la facturación por servicios e ingresos para el funcionamiento de la institución. **15)** Que dada esta necesidad el HOSPITAL ISAÍAS DUARTE CANCINO presenta el proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE PRESTACIÓN (TRASLADO) DE SERVICIOS DE SALUD MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE UNA AMBULANCIA PARA EL HOSPITAL ISAÍAS DUARTE CANCINO – CALI ESE DEL VALLE DEL CAUCA" a la Secretaria Departamental de Salud quien, mediante oficio, viabiliza el proyecto, asignando recursos para la adquisición de vehículos de transporte asistencial tipo ambulancia TAB Y TAM. **16)** Por consiguiente, con el propósito de fortalecer la prestación del servicio de transporte asistencial de urgencias en el departamento y de acuerdo con las necesidades presentadas por las diferentes ESE, La Secretaria de Salud del Departamento del Valle del Cauca, determinó la cofinanciación de proyectos de adquisición de ambulancias de transporte asistencial básico (TAB). **17)** Que por cuenta de lo expresado el Departamento del Valle del Cauca, contribuirá a financiar la adquisición de una ambulancia de trasporte asistencial básico para mejorar las condiciones de prestación de servicios en las remisiones, mediante la suscripción de un convenio interadministrativo con el HOSPITAL ISAÍAS DUARTE CANCINO ESE del municipio de Cali. **18)** Que el presente convenio se celebra en consonancia con lo dispuesto en la ley 1082 de 2015, en su artículo **2.2.1.2.1.4.4.** en lo referente a *Convenios o contratos interadministrativos preceptúa; "*La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto" **19)** Que teniendo en cuenta lo anterior, el convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO.** "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE LA E.S.E HOSPITAL ISAÍAS DUARTE CANCINO DEL MUNICIPIO DE CALI Y EL DEPARTAMENTO DEL VALLE – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD

COMPLEMENTO AL CONVENIO ELECTRONICO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y EL HOSPITAL ISAÍAS DUARTE CANCINO ESE DE CALI.

CONVENIO NRO. 1.220-12.19

MEDIANTE LA COFINANCIACION DE LA ADQUISICION DE UNA AMBULANCIA DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO TIPO VAN (TRACCIÓN 4X2) PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE PRESTACION DE SERVICIOS EN LAS REMISIONES, CONTRAREMISIONES Y LOGRAR SATISFACER ALOS USUARIOS DEL AREA DE INFLUENCIA DE LA INSTITUCION, PARA SER ATENDIDOS CON EFICIENCIA, EFICACIA Y CALIDAD". **CLAÚSULA SEGUNDA - ESPECIFICACIONES DEL OBJETO: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO – TAB.**

ESPECIFICACIONES AMBULANCIA TAB	
VEHÍCULO	• Vehículo tipo van, para acondicionar ambulancia tipo panel. • MOTOR: Tipo de Combustible Diesel, tracción 4x2, Alimentación Inyección directa, Cilindraje de mínimo 2.000 (cm3), Cumplimiento de norma ecológica Euro IV o superior. • TRANSMISIÓN: Manual 6 Velocidades • CAPACIDADES: Tanque de Combustible de mínimo 60 (Ltr), capacidad de carga de mínimo 1200 (Kg) • FRENOS Delanteros / Traseros tipo hidráulico en las 4 ruedas • RINES / LLANTAS Rines en Acero de mínimo 16" • TRENES Y SUSPENSIÓN • Servicio Postventa en Colombia por 10 años y servicio técnico.
CARROCERÍA.	En virtud de la Resolución 3100 de 2019, la carrocería debe considerar los siguientes criterios: • *Dos compartimientos, uno para el conductor y otro para el paciente con comunicación visual y auditiva entre sí.* o Acceso principal al compartimiento del paciente por la parte posterior que cuente con una apertura útil de mínimo **1.10** metros de altura y **0.90** metros de ancho, con mecanismo que permita el bloqueo en posición de abierta, con un peldaño adhesivo a la carrocería con acabado antideslizante para facilitar el acceso al compartimiento del paciente. Variación valida del **10%.** o Dimensiones interiores básicas para el compartimiento del paciente de mínimo **2.20** m de longitud, **1.73 m** de ancho y **1.44 m** de alto. o Las superficies interiores no deben poseer elementos cortantes, los revestimientos interiores del compartimiento del paciente deben ser de color claro, de material sintético para facilitar su lavado, con acabado no rugoso, retardante del fuego y resistente a los desinfectantes químicos. o Extensión de exosto en caso que sea necesario para evitar el ingreso de gases. o Piso 100% en lámina de aluminio corrugada, y lámina en acero inoxidable en el área de deslizamiento de la camilla, rampa en acero inoxidable para acceso de la camilla, permitiendo su limpieza con cualquier tipo de solución jabonosa, ácida o alcalina, remachados en su totalidad a la carrocería y sellados herméticamente en sus uniones con Sikaflex. Piso antideslizante, su unión con las paredes debe ser hermética y estar adherido al vehículo. o Compartimiento aislado para los cilindros de oxígeno medicinal con manómetros visibles y regulables desde el interior del compartimiento del paciente.

COMPLEMENTO AL CONVENIO ELECTRONICO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y EL HOSPITAL ISAÍAS DUARTE CANCINO ESE DE CALI.

CONVENIO NRO. 1.220-12.19

ESPECIFICACIONES AMBULANCIA TAB	
	o Una (1) Silla abatible o fija para el tripulante, de material lavable, ubicado en el lado izquierdo del cabezal de la camilla, con cinturón de seguridad de dos (2) puntos y protección para la cabeza y la espalda, instalada en la parte izquierda del compartimiento del paciente o Una (1) Banca lateral con tres espaldares individuales con cabecero y cojín tapizado para el personal paramédico, equipada con seis (6) cinturones de seguridad y compartimiento interior para albergar equipos de carretera. Esta también puede ser utilizada como segunda camilla cuando así se requiera. o Forro interior del techo y laterales parte superior en paneles de fibra de vidrio de 4 milímetros con división en el centro, materiales resistentes al oxido, moho y agentes orgánicos e inorgánicos. o Carteras interiores laterales y puertas parte interior en lámina de fibra de vidrio, material resistente a la humedad y a agentes patógenos. o En el compartimiento del paciente, el vehículo debe contar con ventanas con vidrio de seguridad, Visibilidad únicamente de adentro hacia fuera y dispositivo de martillo o de otro tipo, para fracturarlas, en caso de necesidad. o Aislamiento de puertas y techo en icopor de 40 milímetros, de alta densidad. o Un (1) Gabinete, consola fabricado en fibra de vidrio, piso techo con enchape en Formica resistente al agua, para ubicación del sistema de oxígeno el cual debe contar con visual desde el área del paciente al regulador y manómetro, al igual que para el sistema de succión, y del equipo paramédico; sistema de sustitución de la bala de oxigeno por el área del paciente, y albergar la silla de ruedas y Camilla. Con bordes alzados y portezuelas corredizas de acrílico transparente los cuales serán identificados de acuerdo a su especialidad, así: • AZUL: Sistema Respiratorio • ROJO: Sistema Circulatorio • AMARILLO: Pediátrico • VERDE: Quirúrgico y accesorios
PUERTAS.	La ambulancia debe contar con cinco (5) puertas las cuales se encuentran distribuidas de la siguiente forma: • Dos (2) puertas laterales en la cabina de conducción originales del vehículo con seguro con llave y acceso por control interno, con una franja de cinta reflectiva de color rojo, de tal manera que la señalización es máxima cuando la puerta está abierta. • Una (1) Puerta trasera de una nave y un vidrio fijo de seguridad polarizados, una manija exterior con su respectiva llave, un Stwitch de cortesía para indicador de puerta abierta, con una franja de cinta reflectiva de color rojo, de tal manera que la señalización es máxima cuando las puertas estén abiertas. • Una (1) Puerta lateral derecha con seguro, llave, con vidrios corredizos de seguridad polarizados, dos manijas: interior y exterior y seguro con llave y una franja de cinta reflectiva de color rojo, de tal manera que la señalización es máxima cuando la puerta está abierta. • Una (1) Puerta lateral izquierda del compartimiento del oxígeno; Dos (2) Martillos rompe vidrios, Cinturones de seguridad adicionales para sostener una camilla adicional. Lámpara (Extensión) la cual puede ser utilizada a distancia. • *Importante:*

COMPLEMENTO AL CONVENIO ELECTRONICO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y EL HOSPITAL ISAÍAS DUARTE CANCINO ESE DE CALI.

CONVENIO NRO. 1.220-12.19

ESPECIFICACIONES AMBULANCIA TAB	
	1. Todas las puertas de acceso deben de ser herméticas con el propósito de evitar la entrada de aire, agua, polvo al interior del vehículo. Según NORMA NTC 1467:2001 MATERIALES PARA VIDRIO (ACRISTALAMIENTO) DE SEGURIDAD UTILIZADOS EN VEHÍCULOS DE SEGURIDAD Y EN EQUIPOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES QUE OPERAN EN CARRETERA O última actualización. 2. Todos los cinturones de seguridad deben cumplir la normativa nacional establecida NTC 1570:2003 DISPOSICIONES UNIFORMES RESPECTO A CINTURONES DE SEGURIDAD Y SISTEMAS DE RETENCION PARA OCUPANTES DE VEHICULOS AUTOMOTORES. O última actualización.
SISTEMA ELÉCTRICO.	La ambulancia poseerá dos (2) sistemas eléctricos independientes: - *Sistema Eléctrico 1:* • Proveniente del vehículo que además extenderá por lo menos dos (2) tomacorrientes bien identificados, protegidos por un breaker independiente de tal manera que un corto circuito producido por un equipo no afecte a los restantes, para conectar equipo 12 voltios ubicados en el área del paciente. • -Proveniente de un sistema de convertidor de corriente de 12 voltios a 110 voltios, con 1000 vatios y que operará únicamente en el compartimiento del paciente. Habrá cuatro (4) tomacorrientes dobles a 110 voltios en la ambulancia. - *Sistema Eléctrico 2:* • -El segundo sistema eléctrico será alimentado por dos (2) baterías de acuerdo con la Norma NTC 978 de Icontec, ubicada en el compartimiento del conductor (Original de fábrica) o parte delantera del vehículo y la otra será ubicada en un compartimiento del mueble en la parte lateral izquierda, estas serán recargadas por el alternador original del vehículo. • -El convertidor estará instalado la parte delantera del vehículo debajo de la silla del acompañante en la cabina de conducción. • Toda la instalación de la carrocería se encuentra canalizada y protegida por medio de una coraza. • Todos los circuitos serán alimentados por cargas independientes precedidas de una caja porta fusibles (de fácil accesibilidad para su eventual sustitución) previamente calibradas al consumo de su carga con cableado tipo vehicular automotriz y con capacidad de soportar picos por encima del 25% de su carga. • Todo el equipo eléctrico del vehículo, debe funcionar a una tensión nominal de 12 voltios de corriente continua, con polaridad negativa a la masa del vehículo. • Tendrá un sistema de desconexión automática al ser alimentado a la red urbana a una tensión de 120v más o menos 10v y frecuencia 60hz. • Toma exterior en la carrocería marcada con entrada a 120v más o menos 0.5v con tapa para intemperie tipo bisagra. Tendrá un cable mínimo de 20 m con extremos adaptados para alimentación.

COMPLEMENTO AL CONVENIO ELECTRONICO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y EL HOSPITAL ISAÍAS DUARTE CANCINO ESE DE CALI.

CONVENIO NRO. 1.220-12.19

ESPECIFICACIONES AMBULANCIA TAB	
LUCES DE PRIORIDAD Y SISTEMA SONORO.	• Dispositivo de señalización óptica (barra de luces) en la parte delantera y por encima del vidrio parabrisas que puede ser de tipo rotatorio, intermitente o estroboscópico, visible como mínimo a 180° y de fácil observación con la luz del día. • Dispositivo de señalización óptica, que puede ser de tipo rotatorio, intermitente o estroboscópico visible como mínimo a 180° y de fácil observación a la luz del día, que se encuentra ubicado en la parte posterior de la carrocería del vehículo. • Dos luces de delimitación: laterales, blancas fijas, distribuidas simétricamente en cada costado del vehículo. • Dos luces de delimitación: laterales rojas intermitentes, distribuidas simétricamente en cada costado del vehículo • Una (1) Barra de luces de (8) módulos de 28 LED, color rojo, parlante de 100 vatios de potencia y sirena electrónica de (4) tonos, Hom, Wal, Yelp y Phaser, con sistema de perifoneo con control de volumen, según norma NTC 3729. Tanto la barra como la sirena se controlan desde la cabina de conducción y del pito convencional del vehículo. • Una (1) Mini barra con (4) módulos de 24 LED de color rojo, ubicada sobre el techo en la parte trasera central. • Tres (3) Lámparas LED interiores con luz baja y alta, para brindar excelente iluminación en el área del paciente con su respectivo interruptor de apagado y encendido, protegidas con una lámina en acrílico. • Una (1) Lámpara escualizable de luz fría en el área del paciente. • Dos (2) Lámparas exploradoras antiniebla delanteras a 12v. • Seis (6) Lámparas LED demarcadoras intermitentes color rojo con base, ubicadas en los laterales y parte trasera. • Cuatro (4) Lámparas LED de luz fija color blanco con inclinación a 15° ubicadas en los costados de la carrocería. • Una (1) Lámpara exploradora de 12 voltios ubicada en la parte trasera central del techo de la ambulancia. • Una (1) Lámpara LED de cargue ubicada en la parte inferior del compartimiento del paciente, accionada con interruptor de cortesía. • Lámpara desmontable que permita su utilización a distancia del vehículo. • Lámpara de mano (linterna) con baterías de repuesto. • Un (1) Pito de reversa e 12 voltios. • Un (1) Extractor de olores con corriente a 12 voltios, rejilla en el interior y tapa protectora exterior. • Un (1) Porta fusible para el área del paciente. • Un (1) Interruptor master para bloquear sistema eléctrico del área del paciente. • Un (1) Pasamanos interior en aluminio para el personal acompañante. • Una (1) Batería sellada de libre mantenimiento de 100 amperios instalada en el lateral izquierdo exterior del compartimiento del paciente, de acuerdo con la Norma NTC 978 de Icontec. • Dos (2) Tomacorrientes a 12 voltios, tipo encendedor de cigarrillos. • Dos (2) Tomacorrientes dobles a 110 voltios para equipos médicos. • Un (1) Toma corriente exterior tipo intemperie para entrada de energía externa

COMPLEMENTO AL CONVENIO ELECTRONICO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y EL HOSPITAL ISAÍAS DUARTE CANCINO ESE DE CALI.

CONVENIO NRO. 1.220-12.19

ESPECIFICACIONES AMBULANCIA TAB	
	Importante: La iluminación del área del paciente debe de encenderse automáticamente al abrir las puertas traseras. Los interruptores de encendido y apagado irán rotulados de acuerdo a su función.
PINTURA / COLOR	En esmalte Poliuretano de color Blanco, permitiendo su visibilidad y fácil identificación.
CAMARA DE REVERSA	Cámara para usar en la parte trasera del vehículo y así poder observar si existe algún obstáculo al momento de parquear dando reversa, incluye los cables necesarios para una conexión simple y rápida.
EMBLEMAS Y/O IDENTIFICACIÓN	• En los costados y en la parte posterior de la ambulancia, debe llevar el nombre o logotipo del prestador de servicios de salud a la cual pertenece, también lleva la sigla TAB y el nombre del municipio sede del prestador de servicio de salud. • En los costados, puertas posteriores y en el techo de la ambulancia, deberá tener estrella de la vida, de color azul o verde reflectivo, o el emblema protector de la misión medica de conformidad con lo dispuesto en la resolución 4481 de 2012 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan del Ministerio de salud y la Protección Social. • Dos (2) Letreros de "**AMBULANCIA**" en los costados, fabricada en material reflectivo. • Un (1) Letrero de "**AMBULANCIA**" en la parte delantera en sentido inverso con el fin de ser leído claramente en un espejo retrovisor a una distancia mínima de 60 metros, largo mínimo del 90% del frente del vehículo, fabricada en material reflectivo • Un (1) Letrero de "**AMBULANCIA**" en la parte trasera, fabricada en material reflectivo. • Un (1) Letrero de "**AMBULANCIA**" en el techo, fabricada en material reflectivo. • Cinco (5) Emblemas institucionales instalados en los costados, techo, capot y puerta trasera de la Ambulancia. • ***Cuatro (4) Símbolos Internacional de la "CRUZ DE LA VIDA" instalados en la puerta trasera, laterales y techo de la ambulancia, en color azul o verde reflectiva*** • Cuatro (4) Emblemas Protectores de "**MISIÓN MEDICA**" instalados en laterales y techo de la Ambulancia, en color azul o verde reflectiva. • Tres (3) Siglas **"TAB",** instaladas en los costados y puerta trasera de la Ambulancia • Tres (3) Números de **"PBX"** Institucional instalados en los laterales y Puerta Trasera de la Ambulancia. • Tres (3) Letreros del nombre de o logotipo del prestador de servicios de salud a la cual pertenece, nombre del municipio y departamento de ubicación de la institución instalados en los laterales y puerta trasera de la Ambulancia. • Calcomanías de "**NO FUMAR" y "UTILICE LOS CINTURONES DE SEGURIDAD**" en el compartimiento del paciente y en el compartimiento del conductor. • Calcomanía de "**CONSERVE SU DISTANCIA**" ubicada en la parte trasera de la Ambulancia. • Leyenda de "este es un espacio libre de humo de tabaco" u otro similar" y "use el cinturón de seguridad", ubicada en el compartimiento del paciente.

COMPLEMENTO AL CONVENIO ELECTRONICO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y EL HOSPITAL ISAÍAS DUARTE CANCINO ESE DE CALI.

CONVENIO NRO. 1.220-12.19

ESPECIFICACIONES AMBULANCIA TAB	
	Nota: La rotulación, identificación y decoración exterior, se demarcará con cinta reflectiva que cumple con las normas ASTM-4956-93 y ASTM-810.
AIRE ACONDICIONADO	• Instalación de evaporador trasero con rejillas y sus respectivas mangueras
RADIO DE COMUNICACIÓN	• sistema de telecomunicaciones de doble vía asignado exclusivamente a la ambulancia que le permite establecer contacto con su central o base de coordinación.
DOTACION PARA AMBULANCIA – EQUIPOS BIOMÉDICOS	• Un (1) Aspirador de secreciones eléctrico con manómetro. • Un (1) Monitor de signos vitales cumpliendo con los requisitos de la resolución 3100 de 2019. • Un (1) Desfibrilador externo automático (DEA)
GARANTÍAS	**GARANTIA DEL VEHICULO** Dos (2) años o 50.000 KM, lo que primero se presente las cuales serán atendidas en los talleres de servicio autorizados a excepción de los daños ocasionados por mal manejo del vehículo o accidente. Al igual que las revisiones obligatorias hasta completar la garantía de los vehículos. Los costos adicionales por materiales y repuestos que se consideren de desgaste normal y mano de obra por mantenimiento serán asumidos por la Institución. **GARANTIA ADECUACION** Doce (12) meses en materiales y mano de obra de la carrocería y seis (6) meses en equipos e instalaciones eléctricas; la garantía no cubre daños ocasionados por daños o averías producto de accidente, mal manejo del vehículo o trabajos realizado por personas no autorizadas por el vendedor sin previa autorización. **GARANTIA EQUIPOS BIOMEDICOS** Un (1) año en los equipos Biomédicos o de alta complejidad, la obligación del vendedor, bajo esta garantía, está limitada a la reparación o el reemplazo, bajo el criterio del Diagnóstico que el Proveedor determine estar defectuoso.
ADICIONALES	• Matricula • Seguro obligatorio • Impuestos departamentales y estampillas

No.	Dotación y equipo básico para ambulancias de Traslado asistencial	Cantidad
1	Sistema de oxigeno medicinal de 3 m (bala de oxigeno)	1
2	Mascara de oxigeno adulto	1

COMPLEMENTO AL CONVENIO ELECTRONICO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y EL HOSPITAL ISAÍAS DUARTE CANCINO ESE DE CALI.

CONVENIO NRO. 1.220-12.19

ESPECIFICACIONES AMBULANCIA TAB		
3	Mascara de oxigeno pediátrico	1
4	Flujómetro con acople	1
5	Vaso humificador simple	2
6	Vaso humificador Venturi	2
7	Llave para cambio de Bala de oxígeno de 3 mts	1
8	Sistema de oxigeno portátil 0.5 m (bala de oxigeno portable), con regulador	1
9	Silla de ruedas portátil liviana y plegable con capacidad de carga de mínimo 120 kg	1
10	Barra con ganchos para líquidos parenterales	1
11	Camilla principal rodante con sistema de anclaje y cinturones de seguridad o correas para asegurar el paciente - altura variable de 2 posiciones	1
12	Atril porta sueros	1
13	Camilla tipo araña platica larga 3 correas	1
14	Cánula nasal adulto	1
15	1 Cánula nasal pediátrica	1
	Conjunto de inmovilización	
16	Inmovilizador lateral de cabeza	1
17	Inmovilizador cervical graduable adulto	2
17	Inmovilizador cervical graduable pediátrico	2
18	Inmovilizador de tórax (tabla medio dorso)	1
19	Inmovilizadores juego de férulas en cartón (brazo, antebrazo, pierna – ante pierna, pie)	1
20	Vendas de algodón	2
21	Vendas de gasa	2
22	Vendas triangulares	2
23	Vendas elásticas de diferentes tamaños	3

Valle Invencible

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA
Secretaria de Salud

COMPLEMENTO AL CONVENIO ELECTRONICO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y EL HOSPITAL ISAÍAS DUARTE CANCINO ESE DE CALI.

CONVENIO NRO. 1.220-12.19

ESPECIFICACIONES AMBULANCIA TAB		
24	Dispositivo auto-inflable de bolsa válvula mascara con reservorio de oxígeno para adultos (desechable)	1
25	Dispositivo auto-inflable de bolsa válvula mascara con reservorio de oxígeno pediátrico (desechable)	1
26	Fonendoscopio adulto	1
27	Fonendoscopio pediátrico	1
28	Tensiómetro adulto	1
29	Tensiómetro pediátrico	1
30	Gafa de bioprotección	1
31	Mangueras o conectores para oxigeno	2
32	*Aditamento supraglótico adulto*	1
33	*Aditamento supraglótico pediátrico*	1
34	Mascara oxígeno de no reinhalación con reservorio adulto	1
35	Mascara oxígeno de no reinhalación con reservorio pediátrica	1
36	Mascara de nebulización adulto	1
37	Mascara de nebulización pediátrico	1
38	Sistema Venturi adulto	1
39	Sistema Venturi pediátrico	1
40	Sondas de aspiración	2
41	Sondas Foley	2
42	Sondas Levin o nasogástricas	2
43	Sondas nelaton	2
44	Linterna de mano para examen medico	1
45	Cobija para paciente	1
46	Pinza magill	1

COMPLEMENTO AL CONVENIO ELECTRONICO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y EL HOSPITAL ISAÍAS DUARTE CANCINO ESE DE CALI.

CONVENIO NRO. 1.220-12.19

ESPECIFICACIONES AMBULANCIA TAB		
	Botiquín de primeros auxilios	
47	Agujas peri-craneales de diferentes tamaños	5
48	Alcohol antiséptico	1
49	Alcohol glicerinado	1
50	Algodón por 500 gr	1
51	Apósitos de algodón	2
52	Apósitos de gasa	2
53	Baja lenguas por 20 unidades	1
54	Bata desechable para paciente	2
55	Caja tapabocas	1
56	Caja plástica multiusos	1
57	Catéter iv de diferentes tamaños	4
58	Compresa estéril por 5 unidades	1
59	Cubeta en acero inoxidable	1
60	Esparadrapo de 2" por 5 yardas	1
61	Equipo de macro goteo	6
62	Equipo de micro goteo	3
63	Gasa de 3x3 pre-cortada por 200 unidades	1
64	Guantes desechables por 100 unidades	1
65	Gorros desechables	2
66	Jabón de manos	1
67	Jabón quirúrgico	1
68	Jeringas desechables de 1 ml	2
69	Jeringas desechables de 2 ml	2

Valle Invencible

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA
Secretaria de Salud

COMPLEMENTO AL CONVENIO ELECTRONICO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y EL HOSPITAL ISAÍAS DUARTE CANCINO ESE DE CALI.

CONVENIO NRO. 1.220-12.19

ESPECIFICACIONES AMBULANCIA TAB		
70	Jeringas desechables de 3 ml	2
71	Jeringas desechables de 5 ml	2
72	Jeringas desechables de 20 ml	2
73	Jeringas desechables de 50 ml	2
74	Manta isotérmica aluminizada	1
75	Micropore color piel	1
76	Oclusores para ojo	2
77	Papel higiénico	1
78	Pato para mujeres	1
79	Pato para hombres	1
80	Riñonera en acero inoxidable	1
81	Sabanas para camilla	2
82	Dextrosa en agua destilada al 5%	2
83	Dextrosa en agua destilada al 10%	1
84	Solución Hartman o lactato de ringer de 500 ml	4
85	Solución salina normal 0.9% de 500 ml	6
86	Solución yodada	1
87	Termómetro digital	1
88	Tijera multiusos o corta todo	1
89	Torniquete para acceso intravenoso en velcro	2
	Equipo de parto básico	
90	Ganchos de cordón umbilical	2
91	Perilla de succión	1
92	Pinza Rochester rectas	1

COMPLEMENTO AL CONVENIO ELECTRONICO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y EL HOSPITAL ISAÍAS DUARTE CANCINO ESE DE CALI.

CONVENIO NRO. 1.220-12.19

ESPECIFICACIONES AMBULANCIA TAB		
93	Tijera de episiotomía	1
	Accesorios	
94	Basurera plástica roja para desechos peligrosos	1
95	Basurera plástica verde	1
96	Guardián de seguridad	1
97	Tabla espinal corta	1
	Herramientas de carretera	
98	Alicate de mango aislado	1
99	Cable para remolque con ganchos	1
100	Caja de fusibles de 10 unidades	1
101	Chalecos reflectivos	2
102	Cuchilla rompe cinturones	1
103	Extintores tipo ABC de 5 lb	2
104	Juego de cable de iniciación	1
105	Juego de llaves boca fija por 6 unidades	1
106	Juego de destornilladores por 6 unidades	1
107	Juego de señales reflectivas	1
108	Linterna con pilas	1
109	Llave peston de 3 cm de apertura	1
110	Maletín para equipo de carretera	1
111	Martillo metálico de bola	1
112	Palanca pate cabra	1
113	Tacos para bloqueo de llantas	2

COMPLEMENTO AL CONVENIO ELECTRONICO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y EL HOSPITAL ISAÍAS DUARTE CANCINO ESE DE CALI.

CONVENIO NRO. 1.220-12.19

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA ESE: El Hospital se obliga en cumplimiento del presente Convenio Interadministrativo a cumplir las siguientes obligaciones: **1.** Contratar con una firma idónea y reconocida en el mercado, la adquisición del vehículo, como Ambulancia para el traslado asistencial básica TAB. **2.** Aplicar los recursos de este Convenio única y exclusivamente al cumplimiento y ejecución del objeto convenido. **3.** Rendir informe detallado al Departamento sobre las gestiones y las actividades de la adquisición del vehículo como ambulancia para el traslado asistencial básico TAB, dicho informe se presentará al supervisor del Convenio designado por la Secretaría Departamental de Salud en forma discriminada, en el cual se contemplen todas las actividades ejecutadas acorde con el proyecto. **4.** Acoger todas las indicaciones que, durante el periodo de ejecución del Convenio, se impartan por la Supervisión designada por el Departamento del Valle del Cauca. **5.** Participar operativamente del sistema de referencia y contra referencia definido por el Departamento y operado a través del Centro Regulador de Urgencias y Emergencias de la Secretaria Departamental de Salud del Valle. **6.** Hacer parte de la red de urgencias, emergencias y desastres, en las etapas de preparación, mitigación y atención de los mismos al interior de la IPS y del Departamento del Valle del Cauca. **7.** Mantener vigente la póliza todo riesgo, con cobertura para la responsabilidad civil extracontractual. **8.** Realizar la devolución de los recursos que no lleguen a ejecutarse en el marco de presente convenio durante el tiempo estimado del mismo. **CLAUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 1.** Transferir los recursos, de acuerdo con lo establecido en el presente Convenio. **2.** Ejercer a través del o los Supervisores, que la secretaria designe para el Convenio, la función de vigilancia sobre el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el Hospital, así como la aplicación del aporte que se entrega y su conservación en cuenta de destinación exclusiva, dicha supervisión persistirá independiente de la finalización del convenio hasta la ejecución definitiva de la contrapartida. **3.** Suministrar toda la información que requiera el Hospital para el desarrollo y ejecución del Convenio. **4.** Cumplir con las demás obligaciones previstas en la ley aplicables a este tipo de convenios. **CLÁUSULA QUINTA - VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO.** El valor del presente convenio asciende a la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($286.000.000,00)**, de acuerdo con el proyecto presentado por la E.S.E HOSPITAL ISAÍAS DUARTE E.S.E. La Gobernación del Valle del Cauca participara con DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($255.000.000,00), con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 3500008513 del día 28-09-2022, apropiados en el rubro presupuestal 1-1003/1106/2-340204/3050103030050000/PI30-102057/1/1/01/08: RENTAS CEDIDAS/SECRETARIA DE SALUD/ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL/GESTION ADMINISTRATIVA Y/IMPLEMENTAR LA PRIMERA FASE DEL PLAN DE DESARROLLO DE LA RED PUBLICA DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD y la E.S.E HOSPITAL ISAÍAS DUARTE CANCINO participará con la suma de TREINTA Y UN MILLONES DE

COMPLEMENTO AL CONVENIO ELECTRONICO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y EL HOSPITAL ISAÍAS DUARTE CANCINO ESE DE CALI.

CONVENIO NRO. 1.220-12.19

PESOS M/CTE ($31.000.000,00)., con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 202209 732 rubro presupuestal 2120101003030101 COMPRA DE EQUIPO. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO** El plazo de ejecución del presente convenio será hasta el 15 de diciembre de 2022, contado a partir de la firma del acta de inicio y/o inicio de ejecución en la plataforma SECOP II. **CLAUSULA SEPTIMA – APORTE DE LAS PARTES INTEGRANTES DEL CONVENIO:** El DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD, aportará a este convenio la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($255.000.000,00), previo perfeccionamiento, previa disponibilidad de PAC, previa liberación del correspondiente RPC, la acreditación por parte del Hospital del CDP correspondiente a su contrapartida y entrega de la copia del acto administrativo de la incorporación de los recursos de LA SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD al presupuesto del ente ejecutor y el recibo a satisfacción del supervisor de la Secretaría Departamental de Salud. y la E.S.E HOSPITAL ISAÍAS DUARTE CANCINO aportará el 100% de lo convenido es decir la suma de TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($31.000.000). **CLÁUSULA OCTAVA - GARANTÍAS.** De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 y artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en los contratos o convenios interadministrativos la exigencia de garantías no es obligatoria. En este caso no se exigirán garantías por tratarse de un convenio interadministrativo a celebrarse con una Empresa Social del Estado que hace parte de la red de prestadores de servicios de salud del Departamento del Valle del Cauca. En este caso el riesgo por incumplimiento es bajo, toda vez que el cumplimiento de los indicadores y metas pactadas en el convenio, así como de las obligaciones son cumplibles respecto a la disponibilidad de los servicios contratados. **CLÁUSULA NOVENA -INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL.** El presente Convenio no genera vínculo laboral alguno entre el Hospital y el Departamento-Secretaría Departamental de Salud conforme a lo dispuesto en la ley, y aquellas que las modifiquen o adicionen, ni con las personas o entidades que aquél contrate para la ejecución del mismo. **CLÁUSULA DECIMA - INDEMNIDAD.** El Hospital se obliga a mantener indemne al Departamento del Valle del Cauca de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado, así como por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Hospital asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución del presente Convenio **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA : SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** El Hospital deberá acreditar durante la ejecución del convenio que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones frente al régimen de seguridad social integral y parafiscales, situación ésta que será verificada por los Supervisores del convenio al momento de autorizar los pagos, en los términos y condiciones establecidos en las normas que regulan la materia, en especial el inciso 2, parágrafo 1 del artículo 41 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la

COMPLEMENTO AL CONVENIO ELECTRONICO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y EL HOSPITAL ISAÍAS DUARTE CANCINO ESE DE CALI.

CONVENIO NRO. 1.220-12.19

ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN.** El Ente Territorial precisa que, de conformidad con el análisis realizado a la normatividad legal vigente, especialmente los numerales 1 y 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, relacionada con la supervisión de los convenios, el Departamento del Valle del Cauca a través de la Secretaría de Salud ejercerá el seguimiento y supervisión de la correcta ejecución del convenio que se celebre. La supervisión del convenio estará a cargo de la persona designada por la Secretaria de Salud Departamental del Departamento del Valle del Cauca; dicho funcionario llevará a cabo el seguimiento y control de este y orientará al Contratista en aquellos aspectos que éste requiera, en el marco de lo pactado. Adicional a las funciones y responsabilidades asignadas en la Ley 1474 de 2011, en los documentos y manuales establecidos en la Gobernación del Valle del Cauca que forman parte integral del presente proceso, el Supervisor del convenio, entre otros tendrá, las siguientes: **1.** Verificar el cumplimiento de los aspectos técnicos, por tanto, estará encargado de que se garantice el cumplimiento de las actividades descritas en el alcance del objeto del convenio del presente estudio. **2.** Coordinar la supervisión de las actividades relacionadas con la actualización, soporte, calidad de los servicios adquiridos. **3.** Inspeccionar y vigilar la calidad de los servicios ofrecidos, según el caso. **4.** Rendir y Suscribir todos los informes a que haya lugar. **5.** Supervisar el cumplimiento del convenio e informar cualquier irregularidad que se presenten en la prestación del servicio contratado. **6.** Verificar que el contratista presente las certificaciones del pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensión, ARP, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, mediante certificación expedida por el revisor fiscal si existiere de acuerdo con la ley o por el representante legal en su defecto; esto es, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **7.** Supervisar las obligaciones del contratista. **8.** En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión. **9.** El supervisor no tendrá autorización para exonerar al Contratista de ninguna de las obligaciones o deberes que emanen del convenio. Por lo tanto, dicho supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al Contratista que impliquen modificaciones a los términos del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. VEEDURIA CIUDADANA.** El presente convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo estipulado en el artículo 66 de la ley 80 de 1993, **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Hacen parte integral del presente convenio: Los siguientes anexos: **I. a)** Acta de Inicio **b)** Resolución de justificación de la contratación y **c)** los estudios previos, los cuales aceptan conocer las partes. **Parágrafo**: Los demás anexos que soporten el presente convenio, serán entregados en la fecha de suscripción del Acta de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. ADECUACIÓN A LA LEGISLACIÓN VIGENTE.** En caso de que el Gobierno Nacional o autoridad competente expidan normas que contraríen, adicionen o complementen el presente Convenio, las partes se comprometen a efectuar las gestiones necesarias para su adecuación o modificación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN**

COMPLEMENTO AL CONVENIO ELECTRONICO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y EL HOSPITAL ISAÍAS DUARTE CANCINO ESE DE CALI.

CONVENIO NRO. 1.220-12.19

DE CONFLICTOS. Para solucionar las diferencias surgidas por cuenta de este convenio las partes acudirán a los mecanismos de conciliación, la amigable composición y la transacción. **CLÁUSULA DECÍMA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL Representante Legal del Hospital declara bajo la gravedad de juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad especiales para suscribir convenios a nombre de la Entidad, contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás normas que regulan la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PUBLICACIÓN.** De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el Departamento publicará el presente convenio en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II). **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN.** Se procederá a la liquidación del presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Nacional 019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGÉSIMA: RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SIPLAFT**. EL HOSPITAL certifica al DEPARTAMENTO que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL HOSPITAL se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. Y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del convenio EL HOSPITAL algunos de sus administradores o socios llegaren a ser 1) Vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. 2) Incluidos en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas u otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo o 3) Condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; EL DEPARTAMENTO tiene el derecho de terminar unilateralmente el convenio, sin que por este hecho EL HOSPITAL pueda reclamar judicial o extrajudicialmente indemnización alguna, por cuanto tales causas se tendrían como justas para la terminación del mismo por parte de EL DEPARTAMENTO de igual forma, EL HOSPITAL declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del convenio, proceden de actividades lícitas. EL HOSPITAL se obliga expresamente a entregar AL

COMPLEMENTO AL CONVENIO ELECTRONICO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y EL HOSPITAL ISAÍAS DUARTE CANCINO ESE DE CALI.

CONVENIO NRO. 1.220-12.19

DEPARTAMENTO, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normativa relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como el de actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que EL DEPARTAMENTO requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, EL DEPARTAMENTO tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida, en los términos acordados en la presente cláusula. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente Convenio se entiende perfeccionado con la firma del mismo por las partes. Para la ejecución del convenio deberá cumplirse con la suscripción de Acta de Inicio con el anexo de la oferta de servicios, previo cumplimiento del numeral anterior. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO.** Para todos los efectos a que haya lugar en desarrollo de este Convenio se fija como domicilio la ciudad de Santiago de Cali.

El presente documento se entiende firmado y fechado una vez sea aprobado por ambas partes el convenio electrónico a través de la plataforma SECOP II

Revisó: Dra. Ana Dolores Lorza Bedoya – Jefe Oficina Asesora Jurídica. (E)
Proyectó: Engel Sandoval Granja- Abogada Contratista SSD